



CAJA RURAL REGIONAL

INFORMACIÓN DE INTERÉS PARA SOCIOS Y CLIENTES.

“ PREVENCIÓN DE BLANQUEO DE CAPITALS”.

Caja Rural Regional, en cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley 10/2010, de 28 de abril, de Prevención del Blanqueo de Capitales y de la Financiación del Terrorismo, y su Reglamento (R.D.304/2014 de 5 de mayo), ha establecido una serie de políticas escritas, para evitar la utilización de nuestra red comercial para actividades relacionadas con el blanqueo de capitales y/o financiación del terrorismo.

En cumplimiento de esta legislación, la Caja Rural Regional, ha adoptado las siguientes medidas:

- Existencia de una política de admisión de clientes.
- Aplicación , a todos los clientes de la Entidad, de las Medidas de Diligencia Debida, establecidas en esta Normativa:

1.- **Identificar a todos los clientes**, con escaneo de su documentación identificativa en vigor, a saber:

*** Personas Físicas:**

- Nacionalidad Española – D.N.I. y Declaración única de residencia fiscal
- Extranjeros Residentes: Si pertenece a un país de la U.E. (Pasaporte o D.N.I. del país de origen y Declaración única de residencia fiscal). Si no pertenece a la U.E. (Tarjeta de Residencia o tarjeta de identidad de extranjero):
- Extranjeros No Residentes: Pasaporte o D.N.I. nacional (Si U.E.) y declaración única de residencia fiscal .
- Menores de edad: D.N.I. en su caso, o libro de familia, D.N.I. del padre o tutor y Declaración única de residencia fiscal que firmara la persona que tenga la patria potestad (Representante legal del menor).

*** Personas Jurídicas:**

. CIF., Escrituras, Poderes y D.N.I. de Apoderados, Accionistas y Titular Real (Certificado/Declaración, o Acta notarial).

El Titular Real: Se considerará titular real a aquellas personas físicas que posean o controlen, directa o indirectamente, un porcentaje superior al 25% del capital de los derechos de voto de la sociedad o que por otros medios ejerzan el control, directo o indirecto, de la persona jurídica. En último término se considerará que ejerce dicho control el administrador/es o responsable/s de la dirección y gestión de la sociedad.

En el caso de que uno o varios de los propietarios sea, a su vez una persona jurídica, será necesario que quede definido la estructura accionarial o de control, con indicación en todo caso de las personas físicas que, en última instancia, sean las beneficiarias últimas o titulares reales

En caso de no haber titular real, se identificarán a los Administradores, miembros del Patronato (para fundaciones) o miembro de la Junta Directiva (para asociaciones).

Se identificarán a :

- A) A todas personas que intervengan en la formalización de cualquier contrato con la Caja Rural Regional.
- B) A cualquier persona que realice una operación igual o superior a 1.000,00 € (con excepción de cambio de moneda o transferencias en efectivo, que se identificarán siempre, si excepción por cantidad.).
- C) Cliente sin personalidad jurídica, se identificarán a todos, salvo que no tengan actividad económica, en ese caso, únicamente al apoderado.
- D) Se deberá obtener información sobre la actividad profesional o empresarial del cliente.
- E) Se realizará un seguimiento continuo de todas las relaciones de negocio que el cliente establezca con la Entidad.

2.- Documentación:

- La información recopilada en cumplimiento de las medidas de diligencia debida, deberá formalizarse mediante la recopilación y escaneo de la documentación en vigor, que debe reunir siempre las debidas garantías de autenticidad, y en caso, de documentos identificativos, deben de estar expedidos por la Autoridad Gubernamental correspondiente e incorporar fotografía del titular. Esta documentación será conservada por la Entidad, durante un plazo de 10 años, en soportes adecuados, para el cumplimiento de esta Normativa.

- Esta documentación podrá ser reportada a la Autoridades competentes, según los procedimientos establecidos para las diversas modalidades de prevención, por el órgano regulador: Caja Rural Regional a igual que el resto de Entidades Financieras Españolas, **está supervisada por el Banco de España y dentro del mismo, el SEPLAC** (Servicio Ejecutivo de la Comisión de Prevención del Blanqueo de Capitales e Infracciones Monetarias), es el organismo encargado de la supervisión en esta materia.

3.- Fichero de Titularidades Financieras:

Todas las Entidades Financieras operantes en España, tienen la obligación de declarar a este fichero la totalidad de los titulares y demás intervinientes (titulares reales, apoderados, representantes, etc) de cuentas corrientes, ahorro, valores y depósitos a plazo, vigentes y de sus variaciones, con periodicidad mensual y dentro de los siete primeros días hábiles de cada mes. El SEPLAC, será en el encargado del tratamiento de los datos del citado fichero.

En Fuente Álamo (Murcia), a trece de Enero 2.020

El Representante de Caja Rural Regional ante SEPBLAC